



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO**

AUTO N°: 539
ASUNTO: ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER Y RECONOCE PERSONERÍA
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BBVA S.A.
EJECUTADO: JORGE EDUARDO ECHEVERRY NOVOA
RADICADO: 631303112001-2010-00241-00

Calarcá, Q. dos de junio de dos mil veintiuno

En atención al memorial de sustitución conferido por la profesional Linda Julieth López Reyes a la abogada Estefanía Caballero Mesa¹, se acepta la sustitución de poder en atención a que tal pedimento fue remitido por quien sustituye, desde la dirección electrónica que aparece en el legajo físico escaneado², esto es, desde la dirección electrónica linjuloreabo@gmail.com, asimismo, dicha abogada cuenta facultad para sustituir en atención al poder que le fue conferido, en el cual se dejó dicho que quedaba facultada en la misma forma en la que se facultó en el poder a la abogada principal³, y verificado dicho documento que obra en el folio 9 del expediente físico la abogada principal cuenta con facultad expresa para sustituir.

Consecuente con lo anterior, una vez verificado la vigencia de las tarjetas profesionales de las mencionadas litigantes, se reconoce personería a la abogada Estefanía Caballero Mesa, para actuar como apoderada sustituta de la parte ejecutante en los términos de sustitución del poder conferido⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

¹ Archivos 007, 008, 010 y 011 del legajo electrónico

² Folio 110 del expediente físico escaneado, cuaderno Principal. Archivo 001 del legajo electrónico

³ Folio 106 del expediente físico escaneado, cuaderno Principal. Archivo 001 del legajo electrónico

⁴ Archivos 007, 008, 010 y 011 del legajo electrónico

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 065

DEL 03 DE JUNIO DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

--

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0758eb34871ff11df6ceba2e0512fc3bfc5ad08bc7bead42b1e257ed8c9ce504**

Documento generado en 02/06/2021 02:58:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>